



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Luis Aníbal Rodríguez
Demandada	Gloria Inés Ortiz Restrepo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00755 00
Decisión	Nuevamente, inadmite la demanda

El señor **Luis Aníbal Rodríguez**, a través de apoderado judicial ha presentado demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, dirigida frente a la señora **Gloria Inés Ortiz Restrepo**, solicitud que debe ser inadmitida nuevamente, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Se anunció retirar la pretensión que se esgrime bajo el numeral 6º; sin embargo, la misma sigue figurando en el acápite introductor (fl. 020, página 5 del expediente).
2. No se dio cumplimiento a lo siguiente: *“...5. Previo acceder al amparo de pobreza y suscrita como se encuentra tal solicitud; el interesado hará presentación personal de la misma o la remitirá desde su canal digital. ..”* (folio 025, páginas 1 y 2)
3. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** sin incluir los anexos que ya obran en el plenario en mensaje de datos, en formato P D F.; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la misma para el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4081f0792fa640d881492b25a9d9603b9efc5e9376d4d589e8be094141af796**

Documento generado en 30/01/2024 03:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>